

**CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL DE 2013**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Al 31 de Diciembre de 2013 y 2012.

➤ **Bases de presentación**

La Comisión Nacional de las Zonas Áridas, sigue la política de registrar sus operaciones en base a la normatividad contable gubernamental emitida por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SCHP), y de forma supletoria las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C. (CINIF) que así se autoricen por esta Unidad, previa solicitud de las entidades, conforme a lo señalado en el artículo 234 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente.

➤ **Marco de operaciones.**

Mediante decreto presidencial del 4 de diciembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del día 5 del mismo mes y año, se creó la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), dependiente del Poder Ejecutivo Federal, como institución promotora del desarrollo de las zonas áridas del país, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Posteriormente, mediante decreto presidencial del 15 de noviembre de 1971, publicado en el DOF del 1 de diciembre del mismo año, se adiciona como se integra su patrimonio, su carácter de Organismo Descentralizado, su régimen laboral y la naturaleza de sus bienes muebles e inmuebles.

◆ **Constitución.**

De acuerdo al decreto presidencial del 27 de marzo de 1973, publicado en el DOF del 9 de abril del mismo año, se señala, con relación a sus fines, que se encarga de crear y organizar las empresas e industrias que estime necesarias para la ejecución y desarrollo de los programas específicos de explotación, industrialización y comercialización de productos que se obtengan del aprovechamiento de los recursos de propiedad nacional, ejidal y comunal, que se localicen en las referidas zonas áridas, con miras al progreso económico y social de los núcleos agrarios; para ello, se adicionan también sus atribuciones, así como sus funciones administrativas y ejecutivas, principalmente en cuanto a establecer, organizar y administrar las instituciones, empresas, instalaciones industriales y comerciales necesarias para llevar a efecto los planes, actividades y servicios que le han sido encomendados.

◆ **Patrimonio.**

Con relación al patrimonio de CONAZA, en el artículo 6° del referido decreto presidencial publicado en el DOF del 1 de diciembre de 1971, se establece que se integra con:

- Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ejecutivo Federal y los que pueda adquirir con base en cualquier título legal;
  - Las aportaciones que periódicamente reciba del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas; y
  - Los subsidios, participaciones, donaciones, rentas, plusvalías y demás utilidades que pueda recibir y obtener. Asimismo, en el artículo 9° del mencionado ordenamiento, se establece que los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Comisión gozaran de las franquicias y prerrogativas concedidas con respecto a los fondos y bienes de la Federación; y en su artículo 10°, que dichos bienes así como los actos
-

y contratos que celebre la propia Comisión en cumplimiento de su objetivo igualmente estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos.

Mediante acuerdo presidencial del 30 de septiembre de 2004, publicado el 1 de octubre del mismo año, la CONAZA queda agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Hasta el 30 de septiembre de 2004 la Comisión estuvo incorporada a la Secretaría de Desarrollo Social.

➤ **Resumen de las Principales Políticas Contables.**

Las principales políticas contables y financieras observadas por la Entidad en la preparación de sus estados financieros, se describen a continuación:

◆ **Bases de contabilización.**

El registro de las operaciones se apegas de manera obligatoria al marco conceptual, a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las normas generales y específicas de información financiera gubernamental para el sector paraestatal (NIFGGSP), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes de la Gestión Pública (UCGGP), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dichas normas gubernamentales, salvo algunos aspectos, coinciden con las normas de información financiera aceptadas en México y los boletines normativos vigentes emitidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), las cuales podrá el Instituto aplicar de manera supletoria previa solicitud y autorización de la (UCGGP), conforme se indica en el Artículo 234 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los gastos se reconocen y registran en el momento que se devengan y los ingresos por subsidios federales cuando se reciben, tal como se indica en el Art. 235 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ingresos propios se reconocen al momento de que exista jurídicamente el derecho de cobro.

◆ **Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.**

La entidad reconoce los efectos de la inflación en la información financiera conforme a la NIFGGSP-04 a partir del ejercicio 2012 y la NEIFGSP-007 aplicable hasta el ejercicio 2011, quedando clasificada dentro del Apartado "D", o sea, como una entidad paraestatal no lucrativa, que cumple una clara función social, que su eficiencia y productividad no pueden ser medibles en términos de rentabilidad financiera, y que sus recursos de operación y de inversión provienen predominantemente de las transferencias que les otorga el Gobierno Federal vía subsidios, previa aprobación de sus presupuestos anuales para gastos de operación y de inversión.

Conforme a la norma NIFGGSP-04, la entidad sólo está obligada a actualizar los rubros de inventarios, activo fijo y su depreciación, la norma relativa al reconocimiento de los efectos de la inflación entró en vigor en el ejercicio 2008 y requiere que, a partir del ejercicio en que se confirma el cambio a un entorno no inflacionario, se dejen de reconocer los efectos de la inflación del periodo.

---

## COMSIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

---

Para el efecto se considera que el entorno económico es no inflacionario, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es menor que el 26%, e inflacionario en el caso que el índice acumulado sea igual o superior a dicho porcentaje; y por otra parte, cuando exista un entorno inflacionario, se deberán reconocer los efectos acumulados de la inflación no reconocida en los períodos en que el entorno fue calificado como no inflacionario (reconexión de la contabilidad inflacionaria).

En el caso que los niveles de inflación provoquen que la moneda se deprecie de manera importante en su poder adquisitivo y pueda dejar de considerarse como referente para liquidar transacciones económicas ocurridas en el pasado, es decir, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior al 26%, se estará en un entorno económico inflacionario, por lo que el Instituto estará obligado actualizar los rubros de inventarios, activo fijo y su depreciación.

A partir del ejercicio 2013, se cumplió con lo establecido en la NIFGGSP-04 Reexpresión, en reclasificar el REPOMO al rubro de resultados acumulados, así como lo del RETANM en cuanto a los efectos de reexpresión de un activo fijo se debe ir eliminando cuando el activo se deprecia totalmente, se deteriora o se vende.

◆ Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

La captación de las transferencias del Gobierno Federal que recibe la CONAZA, se asigna a las unidades operativas regionales de la propia Comisión.

Los rendimientos generados por las cuentas de cheques productivas, obtenidos con recursos fiscales, se registran como una cuenta por pagar en el periodo en que se devengan, y son enterados al mes siguiente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

◆ Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes.

Las cuentas de derechos a recibir efectivo y equivalentes que con base en sus análisis por antigüedad de saldos se definen como incobrables o de dudosa recuperación, se someten a la consideración del Área Jurídica, Administrativa y el Órgano Interno de Control para el registro de su estimación y/o cancelación.

El saldo de cuentas por cobrar que presenta el balance, se integra como sigue:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$4,892.3	\$2,811.7
Otros	<u>133.3</u>	<u>13.8</u>
	5,025.6	2,825.6
Deudores por programas específicos	<u>100.0</u>	<u>100.0</u>
	5,125.6	2,925.6
Menos:		
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(22.0)	(22.0)

---

	5,103.6	2,903.6
--	---------	---------

◆ Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, Bienes Muebles.

Hasta el 2007, los inmuebles, maquinaria y equipo se actualizaban mediante Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La depreciación se computa por el método de línea recta a las siguientes tasas:

	Tasa anual %
Edificios	5
Maquinaria y equipo	25
Equipo de transporte	25
Muebles y equipo de oficina	10
Equipo de cómputo	30
Implementos y accesorios	35
Equipo de comunicación	10
Equipo educacional	10

Los inmuebles donados al Organismo, asentados sobre tierras ejidales y comunales al amparo de las actas respectivas, se registran hasta que se procede a su regularización y se determina su valor de conformidad con la Ley Agraria y la Ley General de Bienes Nacionales; y los donados por los gobiernos de los estados y municipios, se registran con base en los decretos de desincorporación respectivos incorporándose contablemente tales donaciones como activo fijo y patrimonio de la CONAZA.

El saldo de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, y de Bienes Muebles que se presentan en el estado de situación financiera, se integra como sigue:

	2013	2012
Edificios	\$4,170.8	\$18,970.9
Equipo de transporte	10,517.2	10,517.2
Muebles y equipo de oficina	4,168.9	4,214.8
Equipo de cómputo	3,378.7	3,498.6
Implementos y accesorios	198.9	198.9
Equipo de comunicación	1,013.6	1,099.9
Equipo educacional	482.3	483.7

## COMSIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

---

	23,930.4	38,984.1
Menos:		
Depreciación acumulada	<u>(22,861.6)</u>	<u>(37,628.5)</u>
Neto activo depreciable	1,068.8	1,355.6
Terrenos	233.9	8,141.2
Activo Fijo, Neto	<u>1,302.7</u>	<u>9,496.8</u>

La depreciación que se muestra en el estado de resultados durante 2013 fue de \$286.6 y de \$278.0 en 2012.

En el mes de Abril de 2013 se formalizó la donación del inmueble denominado "Planta Axapusco", ubicado en el municipio de Axapusco, Estado de México, dicho inmueble fue donado al municipio de Axapusco, Estado de México.

◆ Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Los compromisos adquiridos, por bienes y servicios, recibidos y prestados, pendientes de pago al cierre del ejercicio se registran con cargo al presupuesto autorizado, manteniendo los fondos presupuestales necesarios para cubrir dichas obligaciones.

Las provisiones de pasivo corresponden al gasto comprometido por medio de los convenios de concertación suscritos entre la conaza y el comité pro-proyecto por cada uno de los programas que operó la CONAZA.

◆ Ingresos y Otros Beneficios.

Las aportaciones de fondos por transferencias recibidas del Gobierno Federal para gasto corriente y para gasto de inversión, por concepto de subsidios de las que son beneficiarios las comunidades marginadas de las zonas áridas, se registran como ingreso en el resultado del ejercicio; mientras que las transferencias para inversión física destinadas a la adquisición de bienes inmuebles, se registran como aportaciones del Gobierno Federal en el patrimonio de acuerdo a los lineamientos de la NIFGG SP 02.

Las transferencias del Gobierno Federal no devengadas al cierre del ejercicio, se traspasan al rubro de Acreedores Diversos como remanente de operación por reintegrar a la TESOFE.

◆ Marco Laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del referido decreto presidencial del 1 de diciembre de 1971, las relaciones laborales de la Comisión con su personal se rigen por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, salvo los casos en que por necesidad del servicio debe aplicarse la Ley Federal del Trabajo o el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

◆ Servicios Personales.

---

Con relación a las obligaciones laborales y considerando en su caso el régimen actual de personal de confianza, se determinó que los compromisos por pensiones al retiro de los trabajadores se asumen totalmente por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y que no existe obligación de pagar primas de antigüedad, por lo cual no hay contingencia laboral que provisionar conforme a la NIFGG SP 05.

◆ Hacienda Pública/Patrimonio.

La actualización de las aportaciones y donaciones de capital recibidas del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas y de las pérdidas acumuladas, se determinó hasta el 2008, aplicando el INPC, a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones y equivale a la cantidad necesaria para mantener el patrimonio en términos de su poder adquisitivo original. A partir del 2009, se dejan de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera.

◆ Régimen Fiscal.

La comisión por estructura jurídica y actividad que desarrolla, no es contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas morales, del impuesto al valor agregado, del impuesto empresarial a tasa única, y del impuesto especial sobre producción y servicios, por otra parte, no está obligada al pago de participación de utilidades a los trabajadores.

◆ Estados de Flujos de Efectivo.

El estado de flujos de efectivo muestra las entradas y salidas de efectivo que ocurrieron en la Entidad durante el período.

En el estado de estado de flujos de efectivo primer se presentan los flujos de efectivo de las actividades de operación, enseguida los de inversión y finalmente, los de financiamiento.

➤ Contingencia.

Se tienen 6 litigios laborales en contra de la Comisión. En opinión de los abogados de esta Comisión se estima que el quebranto máximo por estos conceptos sería de \$8,135.2 aproximadamente. No se tiene constituida una provisión para este concepto ya que estos juicios están en proceso.

➤ **Nuevos pronunciamientos contables y gubernamentales.**

Derivado de la expedición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con fecha del 31 de diciembre de 2008, en la que se derogan disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cuyo objetivo principal es que los entes públicos la apliquen para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, para contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, así como la determinación de la valuación del patrimonio, del estudio y expresión en los estados financieros y que entró en vigor a partir del 1° de enero del 2009, deberá tener armonizado su sistema, a más tardar el 30 de junio del 2014.

De acuerdo a las atribuciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), creado para lograr tal homologación, se han publicado y emitido acuerdos en materia de la contabilidad gubernamental, aprobándose hasta la fecha lo siguiente:

- Marco conceptual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
  - Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
  - Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y de los egresos.
-

## COMSIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

---

- Clasificador por rubro de ingresos.
- Clasificador por objeto del gasto.
- Clasificador por tipo de gasto.
- Plan de cuentas.
- Norma y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos y características de sus notas.
- Clasificación administrativa.
- Clasificación funcional del gasto.
- Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico y financiero relacionado con los recursos federales.
- Normas de información financiera generales y específicas para el Sector Central y Paraestatal.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- Lineamientos generales para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- Lineamientos específicos para la integración de la información presupuestaria para la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 7, tercero y cuarto transitorio de la LGCG, por lo que los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas, las entidades, los órganos autónomos y las entidades paraestatales del Gobierno Federal, deberán operar sus sistemas contables en tiempo real, efectuar los registros contables y la valuación del patrimonio, sus estados financieros sobre el ejercicio de los ingresos y gastos sobre las finanzas públicas, alineadas al Plan de Cuentas de la CONAC, a cuarto nivel, al cierre del ejercicio 2013 y para efectos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental

Las notas explicativas anteriormente descritas, son parte integrante de los estados financieros al 31 de diciembre de los años 2013 y 2012.

Saltillo, Coahuila a 21 de marzo de 2014.

C.P. LUIS GERARDO VELAZQUEZ ZEPEDA  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

LIC. REBECA RUIZ RUIZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

---